

ORDENANZA N° 188/84

Art. 1º) Declárese obligatoria la construcción y/o mantenimiento de veredas, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación vigente.

Art. 2º) El plazo para realizar los mencionados trabajos será:

Para zona A1 (comprendida entre las calles Thorne, Pto. Moreno, R. Rojas y playa) treinta (30) días corridos a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Para zona R1: Hasta el 31 de diciembre de 1985.

Resto del ejido urbano: 31 de diciembre de 1986.

Art. 3º) Si vencidos los plazos mencionados los trabajos no se hubieran efectuado los mismos se harán por Administración Municipal con cargo al propietario del inmueble.

Art. 4º) DE FORMA.

Río Grande, 11 de diciembre de 1984.

JACOBS MABEL
BARRIENTOS SERGIO